

Sunchales, 4 de mayo de 2009.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 1888 / 2009**

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo, haciendo mención a la Ley Nacional de Lucha contra el Alcoholismo N° 24788, la Ley Nacional de Tránsito N° 24449, la Ley Provincial de Tránsito N° 11583, Decreto Reglamentario N° 2311/99, la Ordenanza 1290/99, Decreto 1677/04 y el Grupo de Padres Autoconvocados de Sunchales "Padres por la Vida", y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional de Lucha contra el Alcoholismo N° 24788 establece en su art. 17): "Queda prohibido conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente, habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir. Conducir cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia superior a 500 miligramos por litro de sangre";

Que la Ley Nacional de Tránsito N° 24449 fija: "ARTICULO 48.-PROHIBICIONES. Está prohibido en la vía pública: a) Conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente, en estado de intoxicación alcohólica o habiendo tomado estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir";

Que por Ordenanza 1290/99 se aprueba el Código de Tránsito el que adhiere a la Ley Provincial de Tránsito N° 11583 y al Decreto Reglamentario N° 2311/99;

Que en su artículo 34 inciso c) prohíbe conducir estando habilitado pero con impedimentos sobrevinientes psíquicos o físicos o en estado de intoxicación alcohólica o por estupefacientes;

Que el Decreto 1677/04 establece los procedimientos de retención de vehículos y controles de alcoholemia;

Que el Grupo de Padres Autoconvocados de Sunchales "Padres por la Vida" tiene por objetivo realizar, junto al Municipio, Controles de Alcoholemia todos los fines de semana, con el fin de preservar lo más valioso que tenemos: la vida;

Que en el Grupo no existe ninguna motivación económica, política, ni religiosa, solo prevención solidaria;

Que la organización nacional Padres en la Ruta ([www.padresenlaruta.org.ar](http://www.padresenlaruta.org.ar)) ya tiene en casi todo el país unos 10 mil voluntarios que, desde hace más de 11 años, cumplen con el mismo objetivo: que se reduzcan sustancialmente las muertes ocasionadas por las tragedias de tránsito, que cada año cuestan la vida de miles de argentinos, en su mayoría, jóvenes;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

#### **ORDENANZA N° 1888 / 2009**

**Art. 1°)** Autorízase al Grupo de Padres Autoconvocados de Sunchales "Padres por la Vida" a llevar adelante controles de alcoholemia, conjuntamente con la Municipalidad, a través de la Secretaría correspondiente, en el Distrito Sunchales.-

**Art. 2°)** Dispónese que los voluntarios invertirán la calidad de "Inspectores Municipales AD HONOREM" y estarán debidamente acreditados.-

**Art. 3°)** Establécese que estos inspectores gozarán de facultades de constatación de hechos, a cuyos efectos serán provistos de formularios estadísticos oficiales, pudiendo realizar llamados de atención verbalmente y, excepcionalmente, si la gravedad del caso lo hiciera menester, solicitar el auxilio de la fuerza pública.-

**Art. 4°)** Dispónese que para desempeñar las funciones los "Inspectores Municipales AD HONOREM", contarán con la cobertura del seguro correspondiente, según las normas vigentes.-

**Art. 5°)** Determinase que la investidura de "Inspector Municipal AD HONOREM", será renunciable en cualquier momento por parte de los interesados y así mismo en cuanto a ellos, revocable por el Departamento Ejecutivo Municipal, quedando automáticamente sin efecto la designación.

**Art. 6°)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil nueve.-